



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), VII, incisos e), f), g), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente al **SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesiones de Ayuntamiento de fechas 08 de junio de 2010, 25 de marzo de 2011, y 07 de marzo de 2014, se aprobaron diversos acuerdos que produjeron la celebración de los siguientes contratos de arrendamiento, que a la presente fecha siguen vigentes:

1. Contrato de arrendamiento puro de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 06 de abril de 2012, entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora);
2. Contrato de arrendamiento puro de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey Etapa 2, celebrado en fecha 06 de septiembre de 2012 entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora), y;
3. Contrato de arrendamiento de equipos de iluminación urbana para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 15 de abril de 2014 entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora).

II. En fecha 19 de agosto de 2016, el C. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos remitió a la Secretaría de Administración solicitud formal mediante oficio SSP/228/2016, para

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



realizar un análisis respecto de la factibilidad de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública utilizando el método de evaluación aplicable, para celebrar un contrato de prestación de servicios a largo plazo con un único proveedor para que preste al Municipio de Monterrey los servicios de modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de la terminación de ciertos contratos de arrendamiento (Servicio de Modernización, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y el Servicio de Adquisición de Activos) el cual incluya una inversión inicial para la restauración y reparación general en los primeros 12-doce meses de la infraestructura eléctrica, el establecimiento de un nuevo sistema de gestión técnica y de operación de una base de datos georeferenciada, un procedimiento de atención ciudadana eficiente y un sistema moderno en general que garantice el control del gasto y el ahorro de energía, así como la conservación del patrimonio municipal de alumbrado público. Dicha solicitud además de contener una breve descripción técnica del servicio actual, señala lo siguiente:

1. Que el Municipio de Monterrey enfrenta una problemática respecto del servicio de alumbrado público, el cual en la actualidad cuenta con aproximadamente entre un 15% (quince por ciento) y 20% (veinte por ciento) de puntos de luz apagados, ya sea por averías o desuso, además de los muchos otros que emiten una luminosidad no ajustada a la norma oficial aplicable, lo anterior, derivado de una sucesión de sistemas distintos y superpuestos a través de las distintas administraciones municipales, sin que haya existido hasta la fecha una integración adecuada y ordenada. En ese sentido, hoy existe una infraestructura que resulta inadecuada, así como la carencia de un sistema que le permita al Municipio de Monterrey tener conocimiento puntual y oportuno del funcionamiento general del alumbrado público, de áreas de oportunidad así como de mejora, contingencias y apagones.
2. Que en virtud de la vigencia de los Contratos de Arrendamientos suscritos por el Municipio de Monterrey, y considerando el alcance de los derechos y obligaciones materia de los mismos, incluyendo las áreas de oportunidad que actualmente existen y que se han documentado, se estima, por parte de dicha dependencia, que resultaría conveniente contar con un operador altamente especializado en el ramo de gestión de sistemas de alumbrado público, para cumplir a cabalidad con los requerimientos en materia de modernización, operación y mantenimiento del alumbrado público que requiere el Municipio de Monterrey, así como para beneficiar a los habitantes del mismo, mediante una prestación de servicios adecuada.
3. Que a fin de corregir las crecientes fallas en el servicio de alumbrado público y revertir dicha tendencia, se requiere modernizar la infraestructura y utilizar tecnologías más eficientes, las cuales existen actualmente en el mercado y pueden ser adquiridas sin aumentar el gasto en materia de alumbrado público actualmente erogado por el Municipio de Monterrey.

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

4. Se incluye como Anexo 1 de dicha Solicitud el listado de *necesidades del servicio* (a contratar), las cuales consisten en:

- El proyecto preferentemente deberá realizarse mediante un contrato de prestación de servicios que cuente con alcances bien definidos y que se adapte al presupuesto actual mensual y anual asignado al alumbrado público de la ciudad;
- Deberá considerar el mantenimiento preventivo y correctivo del inventario inicial de 92,000 Pdl (Cantidad estimada de puntos de luz con la información disponible), Transformadores, Centros de Carga y Postes;
- Deberá considerar un nivel de servicio en el mantenimiento que garantice por lo menos el 95% del sistema de alumbrado encendido permanentemente. Así como tiempos garantizados de respuesta de 24 a 48 horas para reparación de fallas detectadas o reportadas;
- A efectos de lograr un balance energético o generar ahorros a corto plazo en el consumo de energía, se deberá contemplar la modernización de 25-30 mil Luminarias Led, es decir, sustituir luminarias viejas y obsoletas por luminarias de LED;
- Para poder mejorar la seguridad y cubrir las áreas oscuras de la ciudad, el prestador de servicios deberá contemplar la ampliación de 5,000 nuevos Pdl con tecnología de LED o aditivo metálico cerámico, mediante la instalación de nuevos postes y luminarios con red propia o la instalación de brazos y luminarios adosados a postes de CFE, según convenga.
- El prestador de servicios deberá considerar el suministro de material eléctrico necesario para las reparaciones correctivas en la mayoría de los casos;
- Deberá considerar un sistema de información adecuado para la actualización y digitalización del censo del alumbrado público de la ciudad, que además permita la administración del mismo en tiempo real. Además de tener acceso vía web y la facilidad de generar reportes de las operaciones del sistema;
- Deberá considerarse también la reposición de luminarias y postes en caso de accidentes, así como materiales robados y vandalizados, al menos en cantidades suficientes para poder reaccionar de forma inmediata a la ciudadanía mientras se hacen gestiones administrativas;
- Considerar la Evolución de Puntos de Luz: mínimo 1,000 y máximo 2,000 por año de nuevo fraccionamientos;
- En el proyecto se deberá considerar la liquidación, de la manera que mejor convenga, de los contratos de arrendamiento que actualmente se tiene con el Banco Afirme;
- Para ver la evolución de los niveles de luz, el prestador de servicios debe considerar periódicamente la entrega de reportes correspondientes de luxometría y trabajos realizados;

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

- Como parte del mantenimiento preventivo de la infraestructura y la mejora de la imagen urbana de la ciudad, se requiere considerar la pintura de al menos 20,000 postes metálicos;
- Con el fin de adelantarse a las quejas y reportes de los ciudadanos y mejorar considerablemente el servicio, el prestador de servicios deberá realizar sus propias rondas en la ciudad para la detección de fallas, tanto diurnas como nocturnas;
- Como parte de la modernización y rehabilitación del sistema, la ciudad deberá contar en menos de 12 meses, con el 100% de tecnologías más eficientes, o bien en LED o bien en aditivos metálicos cerámicos o en una mezcla de los dos;
- Lo requerido técnicamente en el proyecto deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente:
 - NOM-064-SCFI-2000. Luminarios para uso en interiores y exteriores;
 - NOM-063-SCFI-2001. Conductores;
 - NOM-028-ENER-2010. Eficiencia energética de lámparas para uso general límites y métodos de prueba;
 - NOM-058-SCFI-2004. Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas;
 - NOM-003-SCFI-2000. Productos eléctricos;
 - NOM-031-ENER-2012. Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.
 - PAESE;
 - FIDE.

III. Que el C. Lic. Alan Gerardo González Salinas, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, remite a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud señalada en el Antecedente inmediato anterior, anexando adicionalmente la siguiente documentación oficial que acredita el seguimiento otorgado a la misma:

- 1) Oficio S.A.D.A.388/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, enviado por la Dirección de Adquisiciones a la Tesorería Municipal, solicitando la autorización de una partida plurianual durante un periodo de 10 años;
- 2) Oficio S.A.D.A.387/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, enviado por la Dirección de Adquisiciones al Contralor Municipal, solicitando emita su opinión con respecto al carácter nacional o internacional de la Licitación Pública que se realizaría, relativa a la prestación del servicio solicitado por la dependencia en comento;
- 3) Oficio P.M.C.M1233/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, recibido en la Dirección de Adquisiciones, en virtud del cual el Contralor Municipal emite opinión de considerar la naturaleza de Licitación Pública Presencial Nacional, en caso de aprobarse;

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

- 4) Oficio SSP/309-A/2016, de fecha 04-cuatro de octubre del año en curso, signado por el Lic. Marcelo Segovia Páez, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dirigido a la Unidad de Compras del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicita la dictaminación de factibilidad de terminación de los Contratos señalados en el Antecedente I del presente Dictamen;
- 5) Oficios T-1665/2016 y T-1666/2016 de fecha 05 de octubre del presente año, enviados por el Tesorero Municipal a la Dirección de Adquisiciones, adjuntando los montos de finiquito correspondiente a cada uno de los contratos por concepto de terminación anticipada específicamente de Arrendamientos de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de Energía del año 2012 y 2014 que se tienen vigentes con Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, estas propuestas fueron enviadas a la Tesorería Municipal por el proveedor del servicio, en fecha 03 de octubre de 2016;
- 6) Oficio S.A.575/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, remitido por la Secretaría de Administración al Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos, solicitándole información técnica, cuadros comparativos de los beneficios y condiciones actuales del servicio y su justificación para el nuevo proyecto;
- 7) Oficio S.A.576/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, remitido por la Secretaría de Administración a la Tesorería Municipal solicitándole lo siguiente:
 - a. Montos de finiquito, términos y condiciones que implica la terminación anticipada;
 - b. Contratos de arrendamientos vigentes de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía;
 - c. Disponibilidad de recursos y procedencia de los mismos, en su caso;
 - d. Forma de términos de pago de los finiquitos, así como las implicaciones jurídicas o financieras que existan;
 - e. Viabilidad de una partida plurianual y su plazo respectivo.
- 8) Oficio SSP/341/2016 de la Secretaría de Servicios Públicos, remitido a la Secretaría de Administración, en el que se anexan copias de contratos vigentes y antecedentes del proyecto referido;
- 9) Oficio T-1822/2016 de la Tesorería Municipal remitido a la Secretaría de Administración, en contestación al oficio S.A.576/2016 mencionando lo siguiente:
 - a. Monto de finiquito de los contratos, el señalado en los oficios T-1665/2016 y T-1666/2016, de la empresa Banca Afirme, S.A.;

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



- b. Sugerencia de considerar al ganador de la licitación para que asuma el costo de terminación de los contratos de arrendamiento vigentes, y;
 - c. Términos para considerar la partida plurianual.
- 10) Oficio T-1974/2016, en alcance a los oficios T-1665/2016 y T-1666/2016 remitido por el Tesorero Municipal a la Secretaría de Administración, en el cual se establece que, a efecto de poder llevar a cabo una adecuada administración de los recursos municipales, así como la licitación y eventual contratación de los servicios requeridos en las mejores condiciones, previa autorización correspondiente del Ayuntamiento, se autorizan las siguientes acciones:
- A)** Se dé por terminado el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 875 donde Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actúa como fiduciario;
 - B)** Se concentre la recaudación correspondiente del impuesto predial en el Fideicomiso Predial;
 - C)** Para que se pueda constituir como fuente de pago del costo de los referidos servicios de modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de la terminación de ciertos contratos de arrendamiento (Servicio de Modernización, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y el Servicio de Adquisición de Activos), mediante la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos que se obtengan de la recaudación del impuesto predial, en el referido Fideicomiso Predial, y;
 - D)** Se firmen los correspondientes convenios de tercerización y mandatos, mediante los cuales las correspondientes entidades recaudadoras, sean estas instituciones bancarias o comercios, de acuerdo a lo previsto en el artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2016, se obliguen de manera expresa e irrevocable a entregar al Fideicomiso Predial por cuenta del fideicomitente los recursos presentes y futuros que reciben por la recaudación del impuesto predial.
- 11) Requerimientos y alcances que deberá reunir el prestador de los servicios, cumplimiento de normas, términos y condiciones técnicas, legales y administrativas, que deberán considerarse en las bases del proyecto; y,
- 12) Dictamen relativo a la conveniencia de terminación anticipada de los contratos referidos en el Antecedente I del presente Dictamen, elaborado por la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de Unidad de Compras del Municipio.

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

Siendo puesta a disposición de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento la información enlistada para ser turnada al Ayuntamiento, como lo fue hecho por conducto de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Servicios Públicos, con la finalidad de que se analice la autorización para la cancelación de los siguientes contratos de arrendamiento:

1. Contrato de arrendamiento puro de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 06 de abril de 2012, entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora), y;
2. Contrato de arrendamiento puro de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey Etapa 2, celebrado en fecha 06 de septiembre de 2012 entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora).
3. Contrato de arrendamiento de equipos de iluminación urbana para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 15 de abril de 2014 entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora);

Solicitando adicionalmente se autorice establecer una cláusula suspensiva considerando al ganador de la licitación para que asuma el costo de terminación de los contratos actuales, debiendo sujetarse el procedimiento respectivo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, por conducto de la Secretaría de Administración del Municipio.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Servicios Públicos cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), VII, incisos e), f), g), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento cuenta con la facultad de aprobar la celebración de

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, 120 y 128, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, ejerciendo los recursos que la integran directamente las administraciones públicas municipales.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción II, inciso a), 124, párrafo primero, y 125, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, reconocen como atribución del Municipio la prestación del servicio público de alumbrado público, siendo en el caso concreto del presente dictamen prestado mediante la modalidad de centralizada.

QUINTO. Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, establecen que es obligación de los gobiernos administrar de manera eficiente los recursos que se obtienen de la ciudadanía.

SEXTO. En términos de los artículos 4, fracción XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 33 fracción II, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal; 4, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción VIII, 67, fracción I, 78, 79 fracción I, inciso b), II, XII, XIV, XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, corresponde al Secretario de Servicios Públicos proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que éste fije en materia de prestación de servicios públicos, e intervenir en el proceso de contratación de servicios y vigilar su cumplimiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

OCTAVO. Que la vigencia sometida a consideración, por conducto de la solicitud presentada por el Secretario de Servicios Públicos y demás constancias remitidas por autoridades competentes, para el contrato de prestación de servicios de la modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de la

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



terminación de ciertos contratos de arrendamiento, sujeto a autorización y previo desahogo del procedimiento jurídico aplicable, es de 10-diez años.

NOVENO. Que no obstante la encomienda legal señalada en el Considerando Tercero, esta Administración Pública Municipal estima y advierte, como consecuencia de las labores operativas, que cada administración municipal, dentro de los periodos constitucionales respectivos, ha realizado esfuerzos dispersos y con poca armonía entre sí, detectándose por parte de la Dependencia Municipal competente, que en la actualidad aproximadamente entre un 15% (quince por ciento) y 20% (veinte por ciento) de puntos de luz del Municipio de Monterrey se encuentran apagados por averías o desuso, además de que muchos no cuentan con la luminosidad conforme a la normatividad vigente, derivado de (i) la falta de conocimiento profundo de la propia autoridad en la materia, (ii) de una sucesión de sistemas distintos y superpuestos a través de las diferentes administraciones municipales sin que haya existido una integración estratégica, adecuada y ordenada, (iii) de la falta de un sistema de administración y gestión eficiente incluyendo materiales ahorradores, aunado a (iv) una infraestructura dañada, vieja y, en algunos casos, obsoleta.

DÉCIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 contempla dentro del Eje “Desarrollo Urbano Sustentable”, los objetivos estratégicos “Movilidad” y “Servicios Públicos de Calidad” que a su vez contienen los proyectos estratégicos denominados “Humanizando tu ciudad” y “Mantenimiento Preventivo”, respectivamente, los cuales, para su cumplimiento cuentan con los componentes “Asegurar la adecuada iluminación” y “Desarrollar programas de mantenimiento a alumbrado público”, también respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que los integrantes de estas Comisiones Unidas, adicionalmente a la realización del estudio y análisis de las documentales señaladas en los Antecedentes II y III, llevamos a cabo diversas reuniones de trabajo con personal de las Secretarías de Administración, de Servicios Públicos y la Tesorería Municipal, a fin de que fuera presentado el proyecto, sus ventajas, beneficios y demás aspectos técnico-jurídicos a considerar, reuniones de las cuales se destaca que:

- I. En virtud de que se considera que toda inversión de recursos públicos debe respaldarse con acciones que representen una verdadera solución a los problemas de la comunidad, en el caso que nos ocupa, ha sido señalado por las dependencias municipales competentes que el proyecto que se pretende ejecutar tendrá como beneficios, entre otros, el que, sin incrementar las erogaciones que por este concepto realiza actualmente el Municipio de Monterrey, contando el municipio con un aumento y mejoría importante en cuanto a puntos de luz encendidos, adicional al beneficio que representa el proporcionar, en favor de la ciudadanía, un sistema que permita dar una respuesta más expedita ante las averías en el servicio.

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



II. El tener un solo proveedor operativo, cuyas obligaciones se deriven y concentren en un solo instrumento jurídico, facilita a la administración municipal realizar un potencial reclamo directo al prestador del servicio durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. Que procede la terminación anticipada de los Contratos señalados en el Antecedente I, en virtud de configurarse una razón de **interés general**, en observancia de lo dispuesto por los artículos 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 114, párrafo primero del Reglamento de dicha Ley, y 46, párrafo último, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, y de conformidad con el razonamiento de la Unidad de Compras del Municipio, contenido del Dictamen de Terminación, señalado en el Antecedente III, numeral 12, del presente Dictamen, puntualmente por lo expresado en los Considerandos Segundo, Cuarto y Octavo de dicho documento, mismos que a la letra se transcriben a continuación:

...

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción II, inciso a), 124, párrafo primero, y 125, fracción I, reconocen como atribución del Municipio (para el caso de Monterrey, mediante la modalidad de administración pública centralizada) la prestación del servicio público de alumbrado público, siendo este último un tema prioritario para esta Administración, en virtud de constituirse como un elemento clave para la seguridad, tranquilidad y desarrollo de la sociedad regiomontana, así como para contribuir a la consecución de una imagen urbana adecuada.

...

CUARTO. Que del estudio y análisis las documentales mencionadas en los Antecedentes del presente Dictamen, las cuales se agregan como parte integral del mismo, se desprende que, no obstante la existencia de los Contratos señalados en el Considerando inmediato anterior, en la actualidad el Municipio de Monterrey cuenta con un ineficiente servicio de alumbrado, ya que se tienen una infraestructura que requiere reparaciones considerables, e incluso sustitución, aunado a que existen aproximadamente entre un 15% y 20% de puntos de luz apagados por averías o desuso, así como diversos puntos de luz que si bien es cierto permanecen encendidos, estos no emiten la luminosidad adecuada, en términos de la normatividad aplicable, así como en procuración de la generación de espacios seguros iluminados para la sociedad regiomontana, cuyo costo de mantenimiento preventivo y correctivo requerido, actualmente es muy elevado.

...

OCTAVO. Que vistos los contenidos de los Considerandos Segundo y Cuarto del presente Dictamen, aunado a que los actuales arrendamientos señalados en el Considerando Tercero y sus alcances jurídicos obligacionales, no son suficientes para otorgar un servicio público eficiente y de calidad para la comunidad, se considera que se configura una **razón de interés general** para la comunidad regiomontana, que justifica plenamente la terminación de los Contratos referidos en el Considerando Tercero, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos. En virtud de que los beneficios que se generarán con la posible contratación de servicios, dada la tecnología a requerirse del proveedor, son superiores a los actualmente generados por la vigencia de los contratos.

...

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el Considerando inmediato anterior y en observancia de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, previo análisis de las documentales presentadas por las dependencias municipales legalmente facultadas, es competente para conocer y resolver sobre la terminación de los Contratos señalados en el Antecedente I del presente Dictamen.

DÉCIMO CUARTO. Que actualmente se tiene celebrado un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 875 donde Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actúa como fiduciario, el cual es conveniente que se dé por terminado, para que se concentren los ingresos del impuesto predial del Municipio de Monterrey en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 donde Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) actúa como fiduciario (el "Fideicomiso Predial") para que, entre otros fines que sean en su momento autorizados por el Ayuntamiento, se puedan utilizar dichos ingresos para que se constituya como fuente de pago del costo de los referidos servicios de modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de la terminación de los multicitados contratos de arrendamiento, mediante la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de dichos ingresos, firmándose los correspondientes convenios de tercerización y mandatos, mediante los cuales las correspondientes entidades recaudadoras, sean éstas instituciones bancarias o comercios, de acuerdo a lo previsto en el artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año de 2016, se obliguen de manera expresa e irrevocable a entregar al "Fideicomiso Predial", por cuenta del Municipio de Monterrey, en su calidad de fideicomitente, los recursos presentes y futuros que reciben por la recaudación del impuesto predial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Servicios Públicos sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal a que, de conformidad con la normatividad aplicable y previa negociación de los mejores términos con los arrendadores aplicables, celebre los instrumentos jurídicos necesarios para dar por terminados anticipadamente los contratos **1)** de arrendamiento puro de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 06 de abril de 2012, entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora); **2)** de arrendamiento puro de equipos de iluminación urbana, transformadores y ahorradores de energía para el sistema de alumbrado público de la ciudad de

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

Monterrey Etapa 2, celebrado en fecha 06 de septiembre de 2012 entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora), y; **3)** de arrendamiento de equipos de iluminación urbana para el sistema de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 15 de abril de 2014 entre el Municipio de Monterrey (como arrendataria) y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (como arrendadora), cuya celebración fue autorizada mediante acuerdos del Ayuntamiento de fechas 08 de junio de 2010, 25 de marzo de 2011, y 07 de marzo de 2014.

Dichos instrumentos jurídicos deberán contener expresamente una cláusula que condicione la terminación de los contratos, a que quien resulte ganador y debidamente adjudicado del correspondiente procedimiento:

- 1) Subrogue al Municipio de Monterrey en las obligaciones a su cargo con motivo de la terminación anticipada de los multicitados contratos, incluyendo sin limitar el pago de los finiquitos correspondientes a cada uno de los contratos por concepto de terminación anticipada, y;
- 2) Adquiera la totalidad de los activos, objeto de los contratos de arrendamientos, para que posteriormente sean incorporados al patrimonio municipal, mediante la transmisión de la propiedad a título gratuito de los mismos al Municipio de Monterrey y sean aplicados al servicio del sistema de alumbrado público o a los fines que para tales efectos determine el Municipio.

Lo anterior por así requerirlo específicamente las bases del procedimiento para la contratación de los servicios. En el entendido de que se acuerde con el Arrendador de los contratos mencionados en el presente Acuerdo, que la efectiva terminación de los mismos se materializará en el momento en el que el ganador del procedimiento liquide los montos acordados con el Arrendador y haya adquirido los activos objeto de los diversos contratos.

SEGUNDO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo desahogo del procedimiento legal correspondiente, atendiendo a la naturaleza y características de la contratación, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban un contrato de prestación de servicios por un plazo de 10-diez años con un único proveedor para que brinde al Municipio de Monterrey el servicio de modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de las terminaciones anticipadas de los contratos de arrendamiento señalados en el Acuerdo Primero del presente Dictamen.

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



TERCERO. Las bases que rijan el procedimiento señalado en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen, deberán comprender, además de los requerimientos contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá realizar una inversión inicial para la restauración y reparación general en los primeros 11-once meses de la infraestructura eléctrica;
- 2) El contrato materia de las bases deberá contemplar una vigencia de 10-diez años;
- 3) El prestador de servicios deberá establecer un nuevo sistema de gestión técnica y de operación de una base de datos georeferenciada, un procedimiento de atención ciudadana eficiente y un sistema moderno en general que garantice el control del gasto y el ahorro de energía, así como la conservación del patrimonio municipal de alumbrado público de acuerdo con las términos y condiciones que queden especificadas por la Secretaría solicitante;
- 4) El concursante, aspirante a ser prestador de servicios, deberá presentar una carta ante los Arrendadores de los multicitados Contratos, donde manifieste su intención de subrogar al Municipio en sus obligaciones derivadas de la terminación Anticipada de los contratos de arrendamiento, así como de adquirir los activos, objeto de dichos contratos, y;
- 5) Establecer un mecanismo que garantice la procedencia de la revocación automática del fallo si el Adjudicado o Adjudicatario no lleva a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos suficientes y necesarios para cumplir con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del segundo párrafo del Acuerdo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para dar por terminado el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 875 donde Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actúa como fiduciario, y se concentre la recaudación correspondiente del impuesto predial en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 donde Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) actúa como fiduciario (el “Fideicomiso Predial”) incluyendo que se firmen los correspondientes convenios de tercerización y mandatos, mediante los cuales la correspondientes entidades recaudadoras, sean éstas instituciones bancarias o comercios, de acuerdo a lo previsto en el artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2016, se obliguen de manera expresa e irrevocable a entregar al “Fideicomiso Predial” por cuenta del Municipio de Monterrey en su calidad de fideicomitente los recursos presentes y futuros que reciben por la recaudación del impuesto predial.

QUINTO. Se autoriza la afectación de un porcentaje necesario y suficiente del patrimonio del “Fideicomiso Predial”, señalado en el Acuerdo inmediato anterior, para que se constituya como

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

fuente directa de pago de la contraprestación por concepto del contrato de prestación de servicios descrito en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye a las Secretarías de Administración, del Ayuntamiento y de Servicios Públicos y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones conducentes para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, N. L., A 22 DE DICIEMBRE DE 2016

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA
INTEGRANTE**

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.



Gobierno Municipal
2015-2018

**REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

DICTAMEN REFERENTE AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.